

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo veinticinco de dos mil veintitrés

Interlocutorio 56
Radicado: 05-001-31-10-008-2023-00169
Proceso: SUCESION
Demandante: FRANCISCO H. TABARES P.
Demandado: DELFINA DE J. PEREZ DE T.
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de SUCESION, que promueve el señor **FRANCISCO HORACIO TABARES PEREZ**, en relación con la fallecida **DELFINA DE JESUS PEREZ DE TABARES**, mediante auto del 8 de mayo de 2023 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos.

Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena dar de baja el proceso en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUE